

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 73 - Agosto 8 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA11-8422 DE 2011</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11- 8423 DE 2011</b>	<b>4</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8424 DE 2011</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"</b>	

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8422  
de 2011  
(Agosto 8 de 2011)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial, asciende a la suma de \$1.897.7 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996.

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando, según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta a la Circular DEAJC11-52 del 18 de mayo de 2011, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$3.259.4 millones, ingresos proyectados por \$2.532.2 millones.

Que el artículo octavo del Acuerdo N° 1772 de 2003 y Acuerdo 2552 de 2004, prevé que los recursos de arancel se destinen para atender las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos generadores del mismo, y en consecuencia los recursos asignados en el presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para los despachos generadores de arancel.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto

de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$1.897.759.550 según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 062-2011 del 24 de junio de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar las siguientes asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, a las Direcciones Seccionales, hasta por la suma de \$1.897.759.550, así:

ADICIONES  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS  
RECURSO 16  
FONDOS ESPECIALES SSF

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
BOGOTÁ	697,098,929
MEDELLÍN	123,839,446
BARRANQUILLA	115,141,802
CARTAGENA	25,593,785
TUNJA	68,479,866
MANIZALES	140,916,851

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POPAYÁN	55,380,491
VALLEDUPAR	11,138,866
MONTERÍA	48,583,487
NEIVA	52,801,126
RIOHACHA	3,364,251
SANTA MARTA	10,093,519
VILLAVICENCIO	30,745,276
PASTO	39,874,066
CÚCUTA	29,558,708
ARMENIA	64,738,704
PEREIRA	70,272,825
BUCARAMANGA	53,445,174
SINCELEJO	16,145,849
IBAGUÉ	38,585,737
CALI	201,960,791
<b>TOTALES</b>	<b>1,897,759,550</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Director de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación, correspondientes a la adquisición de equipos de sistemas de conformidad con la distribución de recursos detallada en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El Director Ejecutivo de Administración Judicial, adelantará los procesos de contratación de compra de equipos de sistemas, para los demás rubros se encargara cada uno de los Directores Seccionales, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:**El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
**Presidente**

MNPB/MHB/IBC

**ACUERDO No. PSAA11-8423  
de 2011  
(Agosto 8 de 2011)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante oficio 2-2011-023629 del 22 de julio de 2011 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la resolución 3880 del 11 de julio de 2011, por medio de la cual se autorizó efectuar los ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, para financiar déficit derivado de la implementación de Medidas de Descongestión, dentro de los cuales se autorizó el traslado de \$6.179.666.969, para financiar Gastos Generales de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo para realizar las correspondientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, para atender las necesidades prioritarias para la implementación de nuevas medidas de descongestión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No. 079 del 29 de julio de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que

efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en la unidad 08 Tribunales y Juzgados a las Direcciones seccionales, así:

**ADICIÓN  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES  
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF  
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS**

<b>CODIGO</b>	<b>ASIGNACION INTERNA</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
000	NIVEL CENTRAL	743,843,962
001	BOGOTA	346,355,383
002	MEDELLIN	658,736,998
003	BARRANQUILLA	231,167,826
004	CARTAGENA	98,962,745
005	TUNJA	428,580,000
007	MANIZALES	196,920,000
009	POPAYAN	84,258,141
010	VALLEDUPAR	410,708,892
011	MONTERIA	328,860,000
012	NEIVA	432,240,000
013	RIOHACHA	97,650,000
014	SANTA MARTA	197,040,000
015	VILLAVICENCIO	152,901,633
016	PASTO	161,236,472
017	CUCUTA	246,766,275
019	ARMENIA	254,134,178
020	PEREIRA	217,390,390
021	BUCARAMANGA	142,200,000
025	SINCELEJO	161,807,860
026	IBAGUE	206,009,500
027	CALI	381,475,224
<b>TOTAL</b>		<b>6,179,245,479</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil once (2011)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA11-8424  
de 2011  
(Agosto 8 de 2011)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y

administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario financiar el déficit del rubro de Impuestos y Multas en la cuenta de Gastos Generales de algunas Direcciones Seccionales y Nivel Central.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados del rubro Cesantías Parciales, Cuenta 3 Transferencias Corrientes a la Unidad 08 de la Cuenta 2 Gastos Generales - Rubro Impuestos y Multas.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad No. 411 del 29 de julio de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5	2	2			CESANTÍAS PARCIALES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	450.523.026
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>450.523.026</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CRÉDITO

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	3				IMPUESTOS Y MULTAS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	47.486.183
						<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>47.486.183</b>

**CRÉDITO**

UNIDAD 270103 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	3				IMPUESTOS Y MULTAS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	4.500.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>4.500.000</b>

**CRÉDITO**

UNIDAD 270104 – CONSEJO DE ESTADO							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	3				IMPUESTOS Y MULTAS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	2.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>	<b>2.000.000</b>

**CRÉDITO**

UNIDAD 270105 – CORTE CONSTITUCIONAL							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	3				IMPUESTOS Y MULTAS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	2.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>2.000.000</b>

**CRÉDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	REC	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2						GASTOS GENERALES	
2	0	3				IMPUESTOS Y MULTAS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	394.536.843
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>394.536.843</b>

**ARTICULO TERCERO:** Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

**IMPUESTOS Y MULTAS DIRECCIONES SECCIONALES  
RECURSO 10 CSF**

DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
BARRANQUILLA	4,835,146	8,255,100	13,090,246
TUNJA	0	35,000,000	35,000,000
MANIZALES	16,000,000	10,400,000	26,400,000
VALLEDUPAR	0	62,878,756	62,878,756
MONTERÍA	2,600,000	24,000,000	26,600,000
SANTA MARTA	11	32,000,000	32,000,011
PASTO	227,480	26,104,095	26,331,575

## GACETA DE LA JUDICATURA

---

CÚCUTA	0	12,467,606	12,467,606
BUCARAMANGA	120,000	0	120,000
SINCELEJO	486,146	32,193,485	32,679,631
IBAGUÉ	0	25,500,000	25,500,000
CALI	717,400	15,755,101	16,472,501
<b>TOTAL</b>	<b>24,986,183</b>	<b>284,554,143</b>	<b>309,540,326</b>

### IMPUESTOS Y MULTAS NIVEL CENTRAL RECURSO 10 CSF

CONCEPTO	UNIDAD 02	UNIDAD 03	UNIDAD 04	UNIDAD 05	UNIDAD 08	TOTAL
<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	22,500,000	4,500,000	2,000,000	2,000,000	109,982,700	<b>140,982,700</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

MNPB/MHB/IBC

PLA-106